

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

Asunción, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum N° 265/2019, presentado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por el cual se solicita la conformación de un Comité Estratégico para la implementación del «Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural» (SIASAR), y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de dirigir la administración general del país.

Que la Ley N° 1614/2000, «General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay», en su Artículo 6° indica que: «La Titularidad de la competencia para prestar el servicio será siempre de naturaleza pública y corresponde al Estado Paraguayo».

Que conforme con el Decreto N° 18.880/2002, Reglamentario de la Ley N° 1614/2000, el Poder Ejecutivo ejerce la titularidad del servicio en nombre del Estado Paraguayo, asistido en forma directa por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), estableciéndose, además, por Decreto N° 5516 que modifica y amplía el referido Decreto Reglamentario, que la Rectoría del Sector será ejercida a través de este ministerio.

Que el Decreto N° 1341, del 20 de febrero de 2019, aprueba el «Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay», para el periodo 2018 - 2020, elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), en colaboración con Ministerios, Secretarías e instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de

N° 339

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

-2-

otros órganos y organizaciones de la sociedad civil, como una plataforma en la que se han concretado compromisos en las áreas temáticas que conforman un amplio espectro de políticas públicas íntimamente vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) son actores responsables de la implementación del Compromiso N° 12, «Acceso a la información sobre servicios de agua», del «Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay», vinculado al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay (PND) 2030 - Estrategia 1.4, «Hábitat adecuado y sostenible», consistente en el acceso a información actualizada, completa y contrastada sobre los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento rural, a través del «Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural» (SIASAR), plataforma que permitirá monitorear, evaluar, planificar, programar y coordinar las acciones que posibiliten contribuir a mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios en el entorno rural.

Que en setiembre de 2017, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones suscribió el «Acuerdo Regional para adoptar la metodología, procesos y reglamentos que se aplican para el SIASAR», a fin de incorporarlo como sistema regional de información homologado, de libre afiliación y utilidad común, considerando que para poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promulgados en 2015, es esencial universalizar el acceso y mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, que a su vez tienen un impacto muy positivo en la salud pública, la educación, el medio ambiente o el desarrollo económico de los países.

N° _____

Cexter/2019/9206

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N°

3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

-3-

Que el SIASAR se constituye en una herramienta de información básica, actualizada y contrastada sobre los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento rural, que garantizará la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento, en cumplimiento del Objetivo N° 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible el cual es «garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos».

Que la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tiene entre sus atribuciones la facultad de elaborar las políticas públicas que permiten contribuir a incrementar el acceso a servicios de provisión de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales e indígenas del país, con el objetivo de revertir las desigualdades en estos sectores.

Que para la consecución de los objetivos del «Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030», es fundamental el trabajo coordinado entre las instituciones vinculadas al sector de agua potable y saneamiento.

Que asimismo, es propósito del «Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PNAPS) 2018», la integración de la información de las diversas instituciones en forma conjunta con los actores involucrados al sector de agua potable y saneamiento.

Que es necesario crear un Comité que coordine y articule toda la información sectorial en el ámbito rural, para obtener un eficaz control y seguimiento de dichas acciones en el sector agua potable y saneamiento.

N°

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

-4-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 2280/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el «Comité Estratégico Nacional para la implementación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR)», el «Comité», con el objetivo de coordinar y articular acciones en el ámbito de las entidades públicas y privadas que intervienen en el sector de agua potable y saneamiento, en todo el territorio nacional.

Art. 2°.- El «Comité Estratégico Nacional para la implementación del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (SIASAR)» estará integrado por las siguientes instituciones:

- a. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC);
- b. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);
- c. Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP);
- d. Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA);
- e. Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN); y
- f. Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).

Art. 3°.- Facúltase al Comité a constituir y convocar a grupos de trabajo, así como a invitar a representantes, de otras instituciones públicas, de instituciones del sector agua potable y saneamiento, de la sociedad civil, de la comunidad informática, de entidades académicas y otras instituciones privadas, a integrar el Comité, cuando se necesario para la adecuada definición e implementación del SIASAR y para el logro de los objetivos fijados.

Cexter/2019/9206

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

-5-

Art. 4°.- las instituciones enumeradas en Artículo 2° del presente Decreto, estarán representadas por un titular y un representante alterno, designados mediante acto administrativo, quienes ejercerán la representación plena de la institución en el citado comité.

Art. 5°.- La Coordinación General del Comité estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el apoyo de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN), dependencia en cargada de llevar adelante la labor de Secretaría Técnica.

N° _____

Art 6°.- El Comité tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Establecer las estrategias y directrices para lograr la implementación, actualización, desarrollo, financiación y promoción del SIASAR en el ámbito territorial.
- b. Coordinar la ejecución de las acciones para el levantamiento, actualización, desarrollo, investigación, elaboración de informes y estadísticas del SIASAR, entre otras.
- c. Desarrollar, programar y brindar soporte a la aplicación informática que constituye el SIASAR, además de establecer los permisos, niveles de seguridad de los datos y llevar adelante el mantenimiento de la plataforma.
- d. Diseñar y ejecutar las acciones de comunicación previstas, además de mantener actualizados los distintos canales de comunicación.

Art. 7°.- Las instituciones que integran el Comité conforme a sus funciones y atribuciones dentro del sector, brindaran todo el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Decreto.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 3189

POR EL CUAL SE CREA EL «COMITÉ ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL (SIASAR)» Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

-6-

Art. 8°.- *Facúltase al Comité a establecer los reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.*

Art. 9°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Art. 10.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

N° _____